



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Bo. 2648  
Año XVIII



USHUAIA, 27 ABR 2009

VISTO: El Expte. del registro de este Organismo de Control TCP N° 60/09,  
caratulado: " S/ DENUNCIA COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS USHUAIA REF.  
CONTRATACIONES EN BTF "; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mismo se origina en virtud de la formal denuncia presentada por el Colegio Público de Abogados de Ushuaia, mediante la Nota N° 07/2009 Letra: C.P.A.U. de fecha 11/03/09, suscripta por los Sres Presidente y Vicepresidente de dicha Entidad.

Que en la misma se solicita la intervención de este Tribunal de Cuentas, sobre la situación generada en el Banco Tierra del Fuego, en lo que respecta a la contratación de servicios de profesionales del derecho, que se estarían desempeñando incumpliendo las prescripciones establecidas en la Ley Provincial N° 607.

Que mediante Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – se indica que se debe designar un Auditor Fiscal responsable de llevar a cabo la investigación, por lo que se designa al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael CHOREN.

Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe en forma clara y concreta de los hechos.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 27° y 49° de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

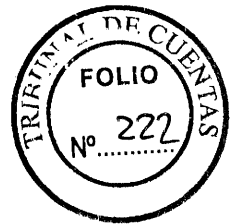
ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Auditor Fiscal C.P.N. Rafael CHOREN, a llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02.

ARTICULO 2°.- OTORGAR un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



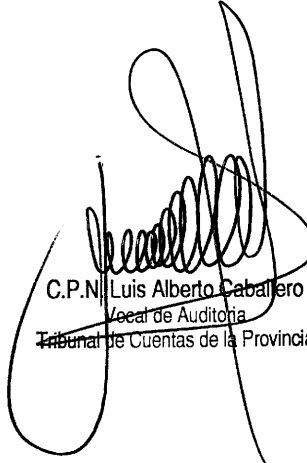
notificación de la presente, para preparar un pre-informe sobre las presentes actuaciones, según el Punto 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, Comunicar, Cumplido, Archivar.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 42 /2009 V.A.**

<b>T.C.P.</b>	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
VºBº	

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia